OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/G1-1189/03/24
Oficio N°: ORP/SGPARN/2049/2024
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Puebla, Puebla, a 07 de mayo de 2024

FABIOLA JUAREZ RIOS

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 25 de Marzo de 2024 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° DFP/SGPARN/0817/2021 de fecha 10 de Marzo de 2021 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Fracción restante del terreno rústico denominado Teopan, Chignahuapan, S-21-053-TEO-005/21, madera en rollo, *Pinus sp.,* (Pino), 229.664 Metros cúbicos	23	649	671	27273460	27273482
Fracción restante del terreno rústico denominado Teopan, Chignahuapan, S-21-053-TEO-005/21, brazuelos, *Pinus sp.,* (Pino), 43.062 Metros cúbicos	6	672	677	27273483	27273488
Fracción restante del terreno rústico denominado Teopan, Chignahuapan, S-21-053-TEO-005/21, madera en rollo, *Abies religiosa,* (Oyamel), 1,149.225 Metros cúbicos	114	678	791	27273489	27273602
Fracción restante del terreno rústico denominado Teopan, Chignahuapan, S-21-053-TEO-005/21, brazuelos, *Abies religiosa,* (Oyamel), 135.203 Metros cúbicos	17	792	808	27273603	27273619
Fracción restante del terreno rústico denominado Teopan, Chignahuapan, S-21-053-TEO-005/21, brazuelos, *Salix paradoxa H, B, K.,* (Vara de agua), 3.715 Metros cúbicos	1	809	809	27273620	27273620
Fracción restante del terreno rústico denominado Teopan, Chignahuapan, S-21-053-TEO-005/21, madera en rollo, *Quercus laurina,* (Encino), 34.871 Metros cúbicos	4	810	813	27273621	27273624
Fracción restante del terreno rústico denominado Teopan, Chignahuapan, S-21-053-TEO-005/21, brazuelos, *Quercus laurina,* (Encino), 113.332 Metros cúbicos	14	814	827	27273625	27273638
Fracción restante del terreno rústico denominado Teopan, Chignahuapan, S-21-053-TEO-005/21, madera en rollo, *Alnus firmifolia,* (Aile), 100.607 Metros cúbicos	10	828	837	27273639	27273648
Fracción restante del terreno rústico denominado Teopan, Chignahuapan, S-21-053-TEO-005/21, brazuelos, *Alnus firmifolia,* (Aile), 21.559 Metros cúbicos	3	838	840	27273649	27273651

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 09 de Marzo de 2025.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/G1-1189/03/24
Oficio N°: ORP/SGPARN/2049/2024
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Puebla, Puebla, a 07 de mayo de 2024

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

A T E N T A M E N T E
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

MTRO. FERNANDO SILVA TRISTE

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE PUEBLA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. FERNANDO SILVA TRISTE, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN."

Referencia: AN. 4/10 EXP. 244/20 P

L´MCCP/l´MMJ/ych